



**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No.1555 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022 A UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL, PARA SER OFRECIDO EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA CENTRO DE REGIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES "CREO" UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el Decreto Distrital 320 del 29 de diciembre de 2021, el Decreto Distrital No. 023 del 8 de febrero de 2022 (Art. 1 No. 9) Decreto 178 del 11 de julio del 2023 y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Art. 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 establece que requerirán de modificación del Acto Administrativo mediante el cual se otorga licencia de funcionamiento, las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media; por lo que el titular de la licencia presentara la solicitud, a la que anexara los soportes.

Que en cumplimiento de los requisitos básicos para el desarrollo adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano corresponde a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada ingresar en el sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET, los programas a los que se les haya otorgado dicho registro.

Que según Circular No 17 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional las instituciones de ETDH, deben registrar en el SIET, los datos de los estudiantes matriculados, el costo total del programa y los datos de los estudiantes matriculados, el costo total del programa y los datos de los estudiantes que obtuvieron su certificación de aptitud ocupacional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad.

Que el **CENTRO DE REGIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES - CREO UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**- presta el servicio público educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, cuenta con licencia de funcionamiento concedida mediante la Resolución No. 1066 del 9 de septiembre del 2009, modificadas por la Resoluciones No.1020 del 6 de julio de 2021, y No. 0954 del 20 de abril de 2023.

Que, el señor **WILSON VELÁSQUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.560.219 en su calidad de Director solicitó por medio de escrito con radicación PQR-SAC No.10757 de fecha 18/10/2022, modificar la Resolución No.1155 del 10 de octubre de 2022 por novedad de cambio en la intensidad horaria al Registro del programa de Formación Laboral: en **OFICINISTA CLASIFICACION Y ARCHIVO**, previo estudio de la documentación presentada por el solicitante por parte de las áreas de Calidad e Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que, revisado el Proyecto Educativo Institucional -PEI- y el Diseño del Programa presentado por el, **CENTRO DE REGIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES - CREO - UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** según ficha Evaluativa Cualitativa emitida por el Área de Calidad, Firmada por la Licenciada Gloria Calderón Albus y la Directora del Área de Calidad Educativa Aurora Garay con sus respectivos soportes documentales, los cuales hacen parte integral del presente Acto Administrativo, se pudo constatar que el programa solicitado por la mencionada Institución Superior cumple con los Requisitos básicos de calidad Contenidos en el Artículo 2.6.4.8, Título 4, parte 6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.



**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No.1555 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022 A UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL, PARA SER OFRECIDO EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA CENTRO DE REGIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES "CREO" UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

Que teniendo en cuenta lo manifestado en el considerando anterior, se pudo constatar que el programa solicitado por la mencionada Institución Educativa, cumple con los requisitos básicos de calidad contenidos en el Artículo 2.6.4.1, Título 4, parte 6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1555 del 10 de octubre de 2022, el cual quedara así: **ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar** por el termino de cinco (05) años, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, a el **CENTRO DE REGIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES - CREO -UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, con identificación NIT 891780111-8, para la prestación del servicio público educativo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, representada legalmente por el Señor **PABLO HERNÁN VERA SALAZAR** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 85.475.793 y bajo la dirección del Licenciado **WILSON VELÁSQUEZ BASTIDAS** identificado con Cédula de ciudadanía No.12.560.219, ubicada en la Avenida del Libertador 13-73, Localidad No. 2 del Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, el registro a el siguiente programa:

PROGRAMA	NIVEL DE EDUCACION REQUERIDO	HORAS TEORICAS	HORAS PRACTICAS	TOTAL DE HORAS	JORNADA	CERTIFICACION	C.N.O	VALOR DEL PROGRAMA	METODOLOGIA
OFICINISTA CLASIFICACION Y ARCHIVO,	Educación Básica	402	404	806	Diurna fin de semana	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OFICINISTA CLASIFICACION Y ARCHIVO	1344	\$1.600.000	Presencial

**PARÁGRAFO:** Para la renovación del registro de estos programas la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada, Instituto de Formación para el Trabajo, deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Una vez expirada la vigencia del registro del programa la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente Programa y garantizar a los estudiantes. las cohortes ya iniciadas el desarrollo del programa hasta su terminación, de conformidad a lo dispuesto en el art 2.6.5.4.7 del Título 4 Capitulo 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO-** Los demás artículos de la Resolución, No. 1555 del 10 de octubre de 2022, que no fueron modificados en el presente acto administrativo conservan su vigencia, el termino de vigencia de los registros de los programas en mención serán de cinco años según en lo dispuesto en la Resolución No. 1555 del 10 de octubre de 2022.

**ARTICULO TERCERO: Costos Educativos,** los costos educativos de cada programa que ofrezcan las Instituciones Educativas para el Trabajo y Desarrollo Humano y la forma en que corresponda serán cubiertos por el estudiante a medida que se desarrollen los mismos, deberán ser informados a la Secretaria de Educación para efectos de la Inspección Vigilancia y Control, ante de la iniciación de cada cohorte. Dichos costos educativos solo podrán variar anualmente y no será por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior (Decreto 1075 del 26 de mayo de 2016 Artículo 2.6.6.2)

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta se reserva el derecho de verificar los requisitos de funcionamiento de los programas de Educación para el Trabajo Desarrollo

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No.1555 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022 A UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL, PARA SER OFRECIDO EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA CENTRO DE REGIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES "CREO" UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

Humano ofrecido por las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que funcionen dentro de su jurisdicción.

**ARTICULO QUINTO:** Remitir copia de esta resolución al área de Inspección y Vigilancia para que se archive en el expediente administrativo del establecimiento educativo y al administrador del SIET para el ingreso al Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar, personalmente la presente resolución al Representante Legal o Director del establecimiento educativo **CENTRO DE REGIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES - CREO-UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, dentro de los términos establecidos en el Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DEIBY JOSE COTES MIER**  
Secretario de Educación Distrital

Proyecto:	Antonia Daza Rivas - Auxiliar Administrativo IVC	
Revisó:	José Miguel Fonseca Martinez- Jefe de Oficina de Inspección Vigilancia y Control	



NOTIFICACION

En Santa Marta, a los DIECINUEVE (19) días del mes de Julio de 2023 se presentó en las instalaciones de la Secretaria de Educación Distrital, el (la) señor

(a) Wilson VELASQUEZ BASTIDAS

quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 12560219 expedida en Santa Marta con el objeto de notificarse personalmente de la resolución No. 1616 del 17 de Julio de 2023 emanada de la Secretaria de Educación Distrital.

Se hace entrega de la Resolución o Decreto No. 1616 del 17 de Julio de 2023

NOTIFICADOR

[Signature]

NOTIFICADO

[Signature]

